



ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00059-A

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), en su artículo 25 concordante con lo determinado en el artículo 344 de la Constitución de la República, establece que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;

Que, la Disposición General Novena de la LOEI instituye que: "Como estímulo para la jubilación de las y los docentes, el Estado les pagará por una sola vez las compensaciones económicas establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público para el efecto...";

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe que corresponde a las Unidades de Administración del Talento Humano Institucionales ejercer las atribuciones y responsabilidades previstas en la indicada norma legal;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 108 determina que la Unidad Administrativa de Talento Humano es la encargada de establecer los planes de retiro voluntario y de jubilación dentro de la planificación del talento humano institucional;

Que, el artículo 119 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su último inciso expresa que las Unidades de Administración del Talento Humano son las responsables de la aplicación de la normativa técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, hoy denominado Ministerio del trabajo, y que tendrán la competencia y responsabilidad de cumplir las disposiciones de la LOSEP, su Reglamento General de aplicación y las políticas, normas e instrumentos técnicos emitidos por el Ministerio del Trabajo, y, de las políticas y normas que expidan las demás instituciones del sector público en virtud de sus atribuciones relacionadas con el talento humano, remuneraciones y gestión y desarrollo institucional;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial No. 020-12 del 25 de enero del 2012, en su artículo 30 establece que la Coordinación General Administrativa y Financiera a través de la Dirección Nacional de Talento Humano se encargará de elaborar las acciones de personal por concepto de jubilación;

Que, el referido Estatuto Orgánico determina que la Dirección Nacional de Talento Humano, es la unidad responsable de proponer y poner en consideración del Coordinador/a General







Administrativo/a y Financiero/a la planificación anual del Talento Humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0094, del 22 de mayo de 2017, el Ministerio de Trabajo expidió las directrices para los procesos de desvinculación de servidoras y servidores con nombramiento permanente con el fin de acogerse al retiro por jubilación;

Que, con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00008-A de 12 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 427 de 29 de enero de 2015, la Autoridad Educativa Nacional, en funciones a esa fecha, dispuso que la Dirección Nacional de Carrera Profesional de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, gestione, planifique, conduzca y coordine los procesos de jubilación del personal docente de las instituciones educativas fiscales, del país;

Que, es deber del Ministerio de Educación cumplir con las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias, a fin de garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1.- Derogar en forma expresa el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2015-00008-A de 12 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 427 de 29 de enero de 2015.

Artículo 2.- Disponer que en cumplimiento con lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público, en su Reglamento General de aplicación, y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, la Dirección Nacional de Talento Humano de la Coordinación General Administrativa y Financiera se encargue de planificar, gestionar, conducir y coordinar el proceso de desvinculación por jubilación del personal docente de las instituciones educativas fiscales, en función de la disponibilidad presupuestaria que el Gobierno Nacional asigne para tal fin, y observando las Resoluciones y demás disposiciones emitidas por el Ministerio del Trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Talento Humano coordinará con la Dirección Nacional de Desarrollo Profesional Educativo de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, la elaboración de la planificación institucional administrativa y financiera del talento humano de cada año, en lo concerniente al personal docente a efecto de determinar el número de docentes que podría acogerse a los beneficios de la jubilación durante el siguiente ejercicio fiscal. Esta planificación deberá contar previamente con el dictamen presupuestario favorable del Ministerio de Finanzas.

SEGUNDA.- Los Coordinadores Zonales de Educación y Directores Distritales, a través de las Unidades de Talento Humano, brindarán todo el apoyo y colaboración necesaria para la realización adecuada de los procesos de desvinculación por jubilación de docentes fiscales con nombramiento definitivo que cumplan con todos los requisitos para acogerse a la jubilación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dispóngase que en el término de 15 días contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, entregue a la Dirección Nacional de Talento





* Documento generado por Quipux



Humano un informe consolidado con los respaldos físicos y magnéticos, de los procesos de jubilación ejecutados desde el 12 de enero de 2015 hasta la presente fecha.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General Administrativa y Financiera de realizar los trámites pertinentes para que el equipo de trabajo conformado por la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo para el proceso de jubilación del personal docente, pase administrativamente a formar parte de la Dirección Nacional de Talento Humano.

Disposición final.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y **PUBLÍQUESE.-** Dado en Quito, D.M., a los 30 día(s) del mes de Junio de dos mil diecisiete.

Documento firmado electrónicamente

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ MINISTRO DE EDUCACIÓN



3/3